



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

DSP: SSE/D-0998/2018
RPAI: 211210030060000/000880CG/2018

ADENDUM AL CONTRATO N° LS-016.18
DERIVADO DE LA LS-103C80801/012/18

ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO LS-016.18, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR MOISÉS BARRIOS JÁCOME, DIRECTOR DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF”, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA, “ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DELCARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, “LAS PARTES” suscribieron el Contrato de Compraventa No. LS-016.18, derivado de la licitación simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores LS-103C80801/012/2018, con el objeto de adquirir Bienes para el Proyecto “Fortalecimiento para las Personas con alguna Discapacidad y Desarrollo de Convivencia Familiar”, al que en lo sucesivo se le denominará como “EL CONTRATO DE ORIGEN”.

SEGUNDO.- En la Cláusula **SEGUNDA** de “EL CONTRATO DE ORIGEN” se estableció un monto subtotal del contrato por la cantidad de \$1,189,655.10 (Un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 10/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$190,344.82 (Ciento noventa mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N), lo que hace un monto total por la cantidad de \$1,379,999.92 (Un millón trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.).

TERCERO.- En la Cláusula **CUARTA** de “EL CONTRATO DE ORIGEN”, se señala que “EL PROVEEDOR” deberá entregar e instalar los bienes en los plazos y lugares establecidos en el Calendario de Entregas de conformidad con el **ANEXO 1-A**.

QUINTO.- En la Cláusula **SEXTA** de “EL CONTRATO DE ORIGEN” se señala que la vigencia del contrato será de la fecha de su firma, hasta el día treinta y uno de julio del dos mil dieciocho.

DECLARACIONES

I.- DE “EL DIF”:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.



1.2 Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

1.3 Asiste a la firma del presente instrumento jurídico, el Director de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Moisés Barrios Jácome, por tratarse de un asunto que incide en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 34, fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.4 Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos, 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 185, 186, fracciones III y XI, 213 y demás relativo y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

1.5 Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1 Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Uno, Volumen número Cuatrocientos Cuarenta y Uno, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14, de la Undécima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



II.2 Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Jorge Alberto Zetina Menchi, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Uno, Volumen Número Cuatrocientos Cuarenta y Uno, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14, de la Undécima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3 Jorge Alberto Zetina Menchi, Representante Legal de la empresa "ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.", se identifica con pasaporte vigente número G13202699.

II.4 Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: importación, exportación, comercialización, distribución, almacenaje de juguetería, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ZAE131105JW1 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 18628, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha tres de agosto del dos mil diecisiete.

II.5 Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Enrique C. Rebsamen, Número 627, Código Postal 91090, Colonia Bella Vista, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente adendum; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) El presente Adendum al contrato N°LS-016.18, se celebra con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este adendum, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ampliar un 13.3% del monto total establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO DE ORIGEN", por lo que "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de \$158,620.68 (Ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 68/100 M.N.) , más un Impuesto al Valor Agregado I.V.A. de \$25,379.31 (Veinticinco mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) lo que hace un importe total de \$183,999.99 (Ciento ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:



PROVEEDOR	PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECION UNITARIO (B)	IMPORTE (AXB)
ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO S.A. DE C.V.	Única	1	RULETA PARA SILLA DE RUEDAS - Fabricada en acero negro al carbón con fondo anticorrosivo y esmalte alquidálico. - Tubo eje de 2" ced. 40 - Eje maquinado para balero en tubo de 5 ½" ced. 80 - 2 baleros 6312 de 5" x 1" - Base apoyo al piso en canal "U" de 3" ligera. - Estructura giratoria (plataforma y rampas) de PTR 2" x 1" cal. 14 y solera de ¼" con lámina antiderrapante cal. 14. - Cadena galvanizada cal. 3/16". - Barandales de tubo de 1" y ¾" ced. 30 - Placas de fijación en solera de 1 ½" x ¼" - Placas de fijación solera de ¼" x 1 ½" Con capacidad: 4 personas (2 en silla de ruedas y 2 de pie) 300 kg. Máximo. Peso del Equipo: 95 Kg. Aproximadamente Dimensiones: 2.30m. de diámetro x 0.80 de alto.	Pieza	2	\$22,710.08	\$45,420.16
		2	COLUMPIO PARA SILLA DE RUEDAS - Fabricado en acero negro al carbón con fondo anticorrosivo y esmalte alquidálico. - Patas de tubo 2" ced. 30 - Soporte superior de tubo de 2" ced. 40 y 30 - Estructura de mecedor en tubos de	Pieza	2	\$27,462.55	\$54,925.10



			<p>11/2" y 1 1/4" ced. 30 - Plataforma y rampa, PTR 2" x 1" y 1 x 1 Cal. 14 - Lámina antiderrapante Cal. 14 - Cadena galvanizada de 3/16" - Barandales en tubo 1" y 3/4" ed. 30 - Placas de fijación solera de 1/4" x 2 1/2". Con capacidad de: 1 persona (90 Kg. Máximo) Peso del equipo: 95 Kg. Aproximadamente. Dimensiones: 2.40 de largo x 2.40 de ancho x 2.30 de alto.</p>				
		3	<p>COLUMPIO METÁLICO 3 ASIENTOS CON TECHO - Fabricado en acero negro al carbón con fondo anticorrosivo y Esmalte alquidático. - Tubo soporte de carga horizontal superior de 3" ced. 30 - Patas en tubo 2" ced. 30 con división de tubo 3/4" - Cadena galvanizada cal. 3/16" 4 por asiento - Placas de fijación solera de 1/4" x 3 1/2" - Estructura del techo perfil tubular zintro cal. 20 1" x 1" - Toldo de fibra de vidrio a una capa - Asientos de fibra de vidrio a 2 capas - Estructura metálica de tubo de 3/4" Con capacidad: 3 personas (300 Kg. Máximo) Peso del Equipo: 75Kg. Aproximadamente Dimensiones: 3.30m. de largo x 1.50m</p>	Pieza	2	\$12,297.09	\$24,594.18



			ancho x 2.30m de alto.				
		4	SUBE Y BAJA CON RESPALDO - Fabricado en acero negro al carbón con fondo anticorrosivo y esmalte alquidálico. - Tubo soporte de carga horizontal superior y patas de 2" ced. 30 - Largueros horizontales de tubo 2" ced- 30 - Agarraderas de tubo ¾" - Placas de fijación solera de ¼ x 2 ½" - Asientos de fibra de vidrio 2 capas - Estructura metálica para asientos de tubo de ¾" Con capacidad: 4 personas sentadas (300 Kg. Máximo) Peso del equipo: 45 Kg. Aproximadamente Dimensiones: 3.30m. de largo x 1.80m. ancho x 0.70m de alto.	Pieza	2	\$12,005.71	\$24,011.42
		5	BANCA TUBO Y PTR -Fabricado en acero negro al carbón con fondo anticorrosivo y esmalte alquidálico. - Soporte o estructura en tubo de 2" ced. 30 - Asiento y respaldo en PTR 2" x 1" cal. 14 - soportes diagonales inferiores de tubo de 1" ced. 30 - Placas de fijación solera de ¼" x 1 ½" Con capacidad: 5 personas sentadas (400 Kg. Máximo) Peso del equipo: 25 Kg. Aproximadamente Dimensiones: 2.00m. de largo x 0.55m de fondo x 0.90m de alto	Pieza	2	\$4,834.91	\$9,669.82



SUB-TOTAL	\$158,620.68
I.V.A.	\$25,379.31
TOTAL	\$183,999.99

SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega e instalación de los bienes en los municipios de Medellín de Bravo y Teocelo, a más tardar el día 20 de agosto del año en curso.

TERCERA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" establecen, por común acuerdo, extender la vigencia de "EL CONTRATO DE ORIGEN" hasta el día 22 de agosto de 2018.

CUARTA.- FIANZA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente adendum, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada por ello por el importe de \$15,862.06 (Quince mil ochocientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del presente Adendum, de acuerdo a lo siguiente:

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de la recepción e instalación total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente adendum, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

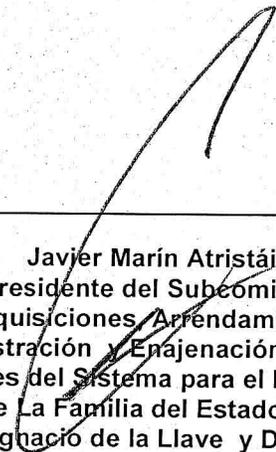
V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

QUINTA.- ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN".- "LAS PARTES" establecen que salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten en todos y cada uno de sus términos las cláusulas estipuladas en "EL CONTRATO DE ORIGEN".



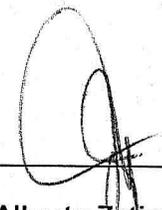
Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al "CONTRATO DE ORIGEN", lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, 27 de julio del dos mil dieciocho.

POR "EL DIF"



Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de La Familia del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo

POR "EL PROVEEDOR"



Jorge Alberto Zetina Menchi
Representante Legal
"ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL
GOLFO, S.A. DE C.V."

ASISTE



Moisés Barrios Jácome
Director de Atención a
Población Vulnerable del Sistema
para el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado de Veracruz

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N° LS-016.18, derivado de la licitación simplificada LS-103C80801/012/2018, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Jorge Alberto Zetina Menchi, de fecha 27 de julio de 2018.